

11
D. Barraca, lo que mas util meua para los
fines que deso Manifestados, y que se me libre
el testimonio, o testimonios que de ella y este
mi Escrito necesitare: pues ademas de ser
Justicia que pido, y plogo el noble auxilio,
oficio N.S. =

Nicolas Zamora
y Maximo
E

Acuerdo

En la Villa de Molina en veinte y siete dias del
mes de Maio mil e seiscientos setenta y vein-
te y uno, Don Juan de Sison Herrera, y Don J. de Parria
Ordinero de los Ordinarios, Don Joa. de Parria, y Don
J. de Rodriguez Resines, Don Josef Herrera y Don
Alonso de Ar. Diputados, que por no haber con-
currido el Sr. Don Joa. de Parria Tello Don. Sir-
dio Penonero del Concur, componen el Consejo
Jurado y Resimto de la dicha Villa, estando
juntos en un Ayuntamiento como lo acostumbra
para tratar las cosas tocantes al servicio
de ambas Mage. de su utilidad y de la de
habiendo visto el Pedimto anterior presentado
por Don Nicolas Zamora vecino de unidario es
que pretiene se le conceda licencia para construir
una Casa o Barraca de Habitación en el sitio
que nombran el Cabero del Bazar de esta Villa
la confinante con Tierras del Sr. Dho, para
mejor cultivo y Cultivo de ellas, habiendo tratado
y conferido largo espacio sobre ello acordaron